



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 010 – 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 04 de Febrero del 2019

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2017-GR.MOQ., que aprueba la Directiva N° 004-2017-GRM/ORH; Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR.MOQ.; Informe N° 0081-2019-GRM/GRI-SGO, Resolución Gerencial Regional N° 017-2018-GR.MOQ/GGR-GRI; Resolución Gerencial Regional N° 005-2018-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 025-2018-GR.MOQ/GGR-GRI., Resolución Gerencial Regional N° 005-2019-GR/MOQ., Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal c), resuelve, *DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura. (...), de acuerdo al siguiente detalle: "Designar vía acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de áreas no estructuradas, Responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad";*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2018-GR.MOQ/GGR-GRI. Del 09 de enero del 2018, Artículo PRIMERO, resuelve Designar a partir del 09 hasta el 31 de enero del 2018, al ING. ALEJANDRO AMÉRICO AYALA COCHÓN, como RESIDENTE DE OBRA de los Proyectos "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL INICIAL BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP N° 246874 e "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIA BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA", con código SNIP N° 245478.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2018-GR.MOQ/GGR-GRI, del 01 de febrero del 2018, Artículo PRIMERO, resuelve, RATIFICAR, a partir del 01 de febrero del 2018, la DESIGNACION del ING. ALEJANDRO AMÉRICO AYALA COCHÓN, como Residente de Obra, de los Proyectos "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL INICIAL BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP N° 246874 e "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIA BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA", con código SNIP N° 245478.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 010 – 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 04 de Febrero del 2019

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 025-2018-GR.MOQ/GGR-GRI, artículo PRIMERO, **dar por concluido la designación del ING. ALEJANDRO AMERICO AYALA COCHON**, identificado con DNI N° 29680413, con domicilio Asociación de Vivienda Taller las Torres Mz. A, Lote 4 Chen Chen – Moquegua, como RESIDENTE DE OBRA de los Proyectos "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL INICIAL BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP N° 246874 ; e, "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIA BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA", con código SNIP N° 245478, a partir del **12 de marzo del 2018**, teniendo para ello el plazo de tres (3) días hábiles para realizar la entrega de cargo respectiva conforme a la directiva vigente. Artículo SEGUNDO, **DESIGNAR, a partir del 13 de marzo del 2018, al ING. JOSE RAUL CALDERON COPA**, como RESIDENTE de los Proyectos: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL INICIAL BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP N° 246874 ; e, "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIA BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA", con código SNIP N° 245478.

Que, mediante Informe N° 0081-2019-GRM/GRI-SGO del Sub Gerente de Obras, remite la propuesta de Personal profesional a efectos de contratación temporal con cargo a Proyectos de Inversión; ARQ. LIMBER JHON CERVANTES MAMANI, como Residente de Obra, del Proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL INICIAL BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP N° 246874 ; y, Residente de Obra, del Proyecto, "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA", con código SNIP N° 245478.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de Enero del 2019, Designa al Ing. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Que de conformidad con la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA**, la DESIGNACION, del **ING. JOSE RAUL CALDERON COPA**, como RESIDENTE de los Proyectos: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL INICIAL BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP N° 246874 ; e, "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIA BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA", con código SNIP N° 245478, a partir del 31 de Diciembre del 2018, dejando sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 025-2018-GR.MOQ/GGR-GRI., a partir de la citada fecha, dándole las gracias por la labor desempeñada.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 010 – 2019 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 04 de Febrero del 2019

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 04 de Febrero del 2019, al ARQ. LIMBER JHON CERVANTES MAMANI, identificado con DNI N° 04721434, con domicilio en la calle Manuel Ubalde N° 240 – EL SIGLO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; como Residente de Obra, del Proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL INICIAL BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP N° 246874 ; y, Residente de Obra, del Proyecto, "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGION MOQUEGUA", con código SNIP N° 245478; quien deberá cumplir estrictamente con las funciones propias del cargo, conforme a la normativa vigente y las directivas del Gobierno Regional Moquegua, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad de la Residencia, la verificación de la entrega de cargo de la anterior residencia, conforme a las normas internas del Gobierno Regional de Moquegua; y tomas acciones necesarias para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DEJESE SIN EFECTO, las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Organo de Control Institucional, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la Oficina de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones en materia de Recursos Humanos de la Entidad.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo institucional y Tecnologías de la información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA